



RC-10965

AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO DE COWORKING DE VALSAIN – SEGOVIA SUR

Artículo 1. FUNDAMENTOS Y NATURALEZA.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación de servicios en el espacio facilitado por este Ayuntamiento de COWORKING – VALSAIN–SEGOVIA SUR con fines empresariales que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 127 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión temporal del uso del Espacio de Coworking.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del precio público emprendedores, autónomos, profesionales, microempresas y trabajadores por cuenta ajena que cumplan con los requisitos que se indican en la Disposición Quinta del Reglamento de Uso y Funcionamiento del Espacio de Coworking.

Artículo 4. RESPONSABLES TRIBUTARIOS

1.– Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.– Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los integrantes, en caso de concurso, de la Administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la LGT.

Artículo 5. ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

1. El Ayuntamiento podrá suscribir acuerdos de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se enmarque en ámbitos de interés general como el educativo, formativo, científico, laboral, social, tecnológico o de investigación, y cuya actividad redunde en beneficio directo del municipio y su ciudadanía.

2. Estos acuerdos podrán contemplar la cesión de uso del espacio coworking municipal en condiciones específicas, siempre que la actividad a desarrollar tenga una repercusión positiva, directa o indirecta, sobre el tejido social, económico o educativo del municipio.

3. En virtud de dichos convenios, y siempre que se justifique adecuadamente el interés público de la actividad, podrá establecerse una compensación de hasta el 50 % sobre las tarifas reguladas en la presente Ordenanza, previa valoración por parte del órgano competente.

4. La aplicación de esta compensación estará supeditada a la aprobación previa del acuerdo por el órgano municipal correspondiente.

Artículo 6. PRECIO PÚBLICO.

La cuantía del pago regulado en esta Ordenanza será la fijada en la misma incluidas en el apartado siguiente debiendo cumplir de manera estricta el Reglamento de Uso y Funcionamiento:

- COWORKER DE LARGA ESTANCIA: tarifa 75,00 euros/mes.
- COWORKER NÓMADA: tarifas de 7 euros/día; 30 euros/semana.





Ambas tarifas incluyen: espacio en la mesa central, silla, suministros (luz, agua y fibra), limpieza, uso de office y sala de reuniones.

El importe de las tarifas indicadas incluye la puesta a disposición a los usuarios de los espacios adjudicados, los servicios complementarios y comunes del espacio, de conformidad con lo establecido En el Reglamento de Uso y Funcionamiento. El resto de los gastos serán a cargo de los solicitantes.

Artículo 7. PERÍODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio (desde la firma del contrato). Los interesados en el uso del Espacio Coworking, deberán presentar la solicitud con arreglo al modelo anexo a la presente Ordenanza, aportando la documentación que en la misma se especifique. La autorización de uso de dichos espacios se realizará por el procedimiento establecido en el Reglamento de Uso y Funcionamiento del Espacio. Las disposiciones generales, prestación de servicios y funcionamiento establecidas en el Reglamento de Uso y Funcionamiento, regirán de forma supletoria para lo no establecido en la presente Ordenanza.

La duración será:

- En el caso de coworkers de larga estancia: la duración mínima será de un mes, siendo prorrogado automáticamente.
- En el caso de coworkers nómada: la duración mínima será conforme lo solicitado en la correspondiente instancia.

Artículo 8. GESTIÓN DEL COBRO.

COWORKERS LARGA ESTANCIA.

- El ingreso del precio público se realizará mediante domiciliación bancaria, siendo cargado el gasto por el Ayuntamiento en la cuenta designada a tal efecto por el interesado dentro de los primeros cinco días de cada mes.
- Cuando por circunstancias no imputables al obligado al pago del precio público, el servicio no se preste o desarrolle, se procederá a la devolución del importe correspondiente. Será necesario aportar un documento justificativo previo a la resolución y correspondiente devolución.
- En el caso de que el pago se encuentre domiciliado y no sea posible el cobro, se realizará la correspondiente, liquidación por recibo devuelto con los correspondientes intereses de demora y costes bancarios.
- El impago o devolución del pago de una mensualidad dará lugar a la resolución automática de la cesión.

COWORKERS NÓMADAS.

- Las cuotas se liquidarán en el momento de formalización del contrato por medio de autoliquidación conforme lo indicado por medio de transferencia o datáfono en el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.
- El impago o retraso en el pago de una cuota dará lugar a la resolución automática de la cesión.
- En el momento de formalizar el contrato, se deberá abonar en concepto de fianza la cuantía de 100 € en el caso de los coworkers de larga estancia y de 50 € en el caso de aquellos que lo hagan en calidad de nómadas. En ambos casos la fianza será devuelta tras la comprobación correspondiente en el plazo máximo de 15 días desde la rescisión del contrato.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes y de conformidad con el régimen sancionador establecido en el Reglamento de Uso y Funcionamiento.





La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se establecerá conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 10. DEVOLUCIÓN DE INGRESOS.

Procederá la devolución del precio público cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se pueda prestar el servicio, actividad y aprovechamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Se atribuye al Alcalde la competencia para dictar cuantas instrucciones sea necesarias para el cumplimiento y adecuada aplicación de lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a la publicación de su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Real Sitio de San Ildefonso, a 4 de agosto de 2025.— El Alcalde, Samuel Alonso Llorente.

